



Sabanalarga, (Atlántico), 10 DE OCTUBRE DE 2023

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2023—00272-00
Demandante: JOSE GREGORIO CEPEDA CASTILLO
Demandado: MELIZA JOSEFA SOBRINOPARAMO

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por el señor JOSE GREGORIO CEPEDA CASTILLO a través de apoderado judicial Dr. HECTOR CONTRERAS VIZCAINO en contra de MELIZA JOSEFA SOBRINO PARAMO informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir y decretar medidas cautelares Sírvase a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 10 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y examinada la demanda de la referencia, se

CONSIDERA:

Que no cumple con el lleno de los requisitos contemplados en el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por medio del **decreto 806 del 2020**, por cuanto; El demandante debe indicar en la demanda en donde se encuentra el original del título valor aportado y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad de juramento afirmar que el título valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá, por cuanto; Sírvase indicar bajo la gravedad del juramento en donde se encuentra el original del título valor aportado y si se encuentra en su poder.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 1 del art. 90 del C.G.P, se

RESUELVE

- 1°) Declarar inadmisibles la presente demanda.
- 2°) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motivada del presente proveído, so pena de rechazo.
- 3°) Aportar copia del respectivo memorial de subsanación para el traslado y archivo, so pena de rechazo, y de ser posible, se reproduzca la demanda, esto es, se presente la subsanación en forma integrada.
- 4ª) Reconózcase personería jurídica al Dr. HECTOR CONTRERAS VIZCAINO como endosatario al cobro judicial del señor CARLOS ALBERTO PERDOMO PERDOMO, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 107 DE
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abb1edc6c4877fcfe943ffcd8164448133cff18d1a658630861ea8667d41f38**

Documento generado en 10/10/2023 03:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>